

Nº Interno: 5372137



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 51186

SANTIAGO, 07 de Abril de 2015

solicitado por estos antecedentes; lo  
Resolución Nº 15 informada por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 246776 del  
26/03/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que los  
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la  
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del  
D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de  
presentar la documentación solicitada dentro del plazo  
establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 62, 64 Nº 5 y 67 del D.L. 1094 de  
1975, y Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 127 inciso final, 136,  
138 Nº 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución  
Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

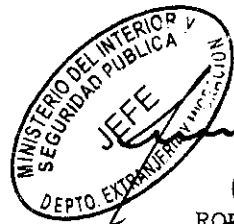
R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  1. Doña Jhoana Carolina ARANGO RAMOS RUN: 24.326.605-K
  2. Doña Sara Sofia NAVARRO ARANGO RUN: 24.326.627-0
  3. Don Javier Enrique NAVARRO RAMIREZ RUN: 23.873.194-1
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieron cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*Rodrigo Sandoval Ducoing*

RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración

LCB/AAA/RSD/P/S/NVT  
[1078] 07/04/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo